

AL DESPACHO: Informando que el 13 de octubre se entregó el aviso a COLPENSIONES, quien allegó escrito de contestación dentro del término legal -#013-; Se remitió la comunicación electrónica a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, entidad que no dio respuesta alguna a la demanda. El día 12 de enero de 2021 vencieron los términos de que tratan tanto los artículos 612 del C. G. P., 41, 74 y 28 del CPTSS y además, la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO – I

De conformidad la constancia que antecede, se tendrá por no contestada la demandada por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Se reconoce a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 16736240 y TP 56392 del CS de la J, como apoderado judicial principal y a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 1095815034 y T. P. 287843 del C. S. de la J. como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, conforme al poder obrante en el plenario y con las advertencias de que trata el art. 75 del CGP.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda.

Se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de COLPENSIONES, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

TERCERO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

CUARTO: Señalar el día CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior fecha se fija teniendo la reprogramación de audiencias generada por la suspensión de términos provocada por la pandemia COVID 19, el cúmulo de procesos y el programador de audiencias que maneja el Despacho.

QUINTO. RECONOCER a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO como apoderado judicial principal y a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.016 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 3 de febrero de 2021  MARCELA PARDO RIANO SECRETARIA

Exp. 2020-107

Proceso ordinario laboral de primera instancia

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1efaabfac4612af84c31ef7a8418b7f45c11f5847afe39013a3483208a7b0187

Documento generado en 02/02/2021 08:21:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>